# **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento Nº 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





MARCELINO HUMBERTO MEJIA CANALES; de cuarenta y cuatro años de edad, Doctor

del domicilio

Departamento

portador de mi Documento Único de

Identidad Numero

Numero de Identificación

Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: I) Certificación del Acuerdo Ejecutivo Numero SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve; mediante el cual la Doctora ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK en su calidad de Ministra de Salud, me nombro Director del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, a partir del uno de septiembre del año dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, y para los efectos de este Contrato me denominaré "EL HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA, o simplemente el HOSPITAL", por una parte y por otra la persona que más adelante se detallara y quien se denominara "LA CONTRATISTA" convenimos en celebrar el presente contrato, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican:

# PRIMERA: OBJETO

Este instrumento tiene por objeto la contratación de personal por servicios profesionales en carácter temporal y en el marco de la Emergencia de Salud Pública de Alcance Internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud, y pese a que en el país no hay una declaratoria de emergencia nacional vigente, por haber sido declarada inconstitucional, el fallo dictado en dicho proceso de inconstitucionalidad 21-2020/23-2020/24-2020/25-2020 emitido por la Sala de lo Constitucional el día ocho de junio 2020, expresa que aquella entidad: "no niega que actualmente la pandemia requiere de acciones estatales tendentes a solucionar los problemas y efectos perniciosos que produce en la población." En consecuencia y en virtud que la Constitución manda a garantizar el derecho a la salud humana como derecho fundamental, razón por la cual el art. 184 literales a) c) y ch) del Código de Salud, establece que en caso de epidemia que pueda afectar la salud y la vida de las personas el Ministerio coordinará la atención inmediata e integral de los afectados, dictará las medidas necesarias para el mantenimiento de los servicios básicos y desarrollará las medidas de





prevención de la epidemia, relacionado con lo anterior los art. 41 numeral 4 del mismo cuerpo legal, dan atribución al Ministerio para organizar, coordinar el funcionamiento y las atribuciones de todos los servicios técnicos y administrativos, por lo que es procedente la contratación de talento humano que pueda atender la pandemia causada por la COVID-19. Los servicios profesionales contratados se prestarán en los establecimientos que determine este Ministerio.

## **SEGUNDA: FUNCIONES.**

"LA CONTRATISTA" desempeñara sus funciones conforme las actividades que para cargos similares establece el Manual General de Descripción de Puestos de Trabajo del MINSAL, comprometiéndose a cumplirlas fielmente. Ambas partes reafirman que este contrato no representa una vinculación, sino únicamente la prestación de servicios profesionales temporales para superar la PANDEMIA COVID-19.

#### TERCERA: FINANCIAMIENTO

La contratación de los Servicios Profesionales es con cargo al Presupuesto 2020, fuente de financiamiento Fondo General, con Cifrado presupuestario: 2020-3226-3-0202-21-1-54501.

#### CUARTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.

El pago de honorarios por los servicios profesionales contratados con fondos provenientes del Presupuesto vigente 2020, fuente de financiamiento Fondo General, con Cifrado presupuestario: 2020-3226-3-0202-21-1-54501. Se realizará mediante la modalidad de pago con abono a cuenta, en un plazo de 30 días calendario, mes vencido, posterior a que las Contratistas, presenten en la Unidad Financiera Institucional, ubicada en este Hospital, para trámite de pago, la documentación siguiente: a) Recibo simple (ver formato) incluyendo número de contrato, la Retención del 10% del Impuesto sobre la Renta y 13% del impuesto al IVA (recibo simple) y el 1% del Impuesto al IVA (factura consumidor final-duplicado cliente), esto sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 28 de Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, esto sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 28 de Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios; b) El informe de actividades realizadas del mes que se presenta cobro, firmado por el (la) contratista; al mismo tiempo firmado por el Jefe Inmediato o a quien delegue; c)





Original del contrato debidamente firmado **d)** Formato de Declaración Jurada y **e)** Copia de DUI y NIT.

NOMBRE	CARGO	HONORARIOS
Rachel Rosalina Díaz Zelaya	Medico General	\$993.55
Unidad Organizativa		Novecientos noventa y tres
División Medica		dólares con cincuenta y
NIT:		cinco centavos dólar de Los
		Estados Unidos de América.

DUI:

Fecha de inicio del contrato cuatro de diciembre y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

Como requisito indispensable: Las Contratistas deberá presentar la documentación a pago (mes vencido) en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de este Hospital, quien deberá recolectar la documentación a pago (establecida en la cláusula cuarta del presente contrato) de los contratista, posteriormente la documentación completa, la remitirán a la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, para el proceso de pago respectivo.

# QUINTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y HORARIO

"LA CONTRATISTA" prestará sus servicios profesionales en el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima.

Por la naturaleza de los servicios que se prestarán, estarán sujetos a horarios o turnos establecidos por el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, en el plan de la División Medica, para lo cual deberán acreditar no menos de cuarenta horas a la semana, las cuales se registrarán para efectos de control interno. Dicho control se llevará por la División Medica de este hospital. Siendo entendido que por las necesidades para atender la presente emergencia nacional, se podrá laborar por el tiempo necesario.

SEXTA: RÉGIMEN JURÍDICO.





Este contrato se regirá por lo dispuesto en la cláusula primera del presente contrato. "LA CONTRATISTA" no gozará de las prerrogativas que establecen las leyes administrativas que rigen al Ministerio. No obstante, en garantía de buen servicio a los usuarios del sistema de salud, deberán cumplir los deberes, prohibiciones y obligaciones establecidas en la Ley de Servicio Civil. Cualquier conflicto que se suscite en relación a las cláusulas que rigen este contrato será resuelto conforme al Derecho Común.

SÉPTIMA: PLAZO.

El plazo del presente Contrato será del **cuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte**. El cual podrá ser prorrogable por un período igual o inferior, según necesidades en el servicio.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

"EL HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA" se reserva el derecho de rescindir el contrato, sin responsabilidad de su parte por falta de cumplimiento de las contratistas de sus obligaciones contractuales, por falta de fondos, por finalización del plazo y por mutuo acuerdo entre las dos partes. En este último caso el contratista deberá solicitarlo con quince días de anticipación, en forma escrita a la autoridad competente.

Para cualquier reclamo derivado del presente Contrato, señalaremos como domicilio la ciudad Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión.

EN FE de todo lo anterior firmamos el presente contrato, en Santa Rosa de Lima, departamento de la Unión, el día treinta de noviembre del año dos mil veinte.

Dr. Marcelino Humberto Mejía Canales Director

Dra. Rachel Rosalina Díaz Zelaya Contratista

Dra. Rachel Rosalina Díaz Zelaya DOCTORA EN MEDICINA J.V.P.M. No. 16147